

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 35	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 60	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5 de Junio)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1912

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 4 de Junio de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

Señas que se citan:

De don José Ruiz Herrero y Bartolomé Herrero Porras, vecinos de Pozoblanco: un mulo entrepelado, de regular alzada y de unos ocho años; otro idem negro, bosalvo, bragado, de unos doce años, de buena talla y con señal en una cadera de haber tenido la unión fuerte.

De Agustín Toledano Ramiro, vecino de Adamuz: un mulo capón, castaño oscuro, de 13 años, alzada 1'35 metros, sin hierro, con un 2 en el muslo izquierdo; otro capón, alazán claro, 12 años, de alzada 1'40 metros é igual marca que el anterior.

De don Francisco Mohedano Madueño, vecino de Peñarroya: una caballería de 6 á 7 años, pelo mohino claro, alzada más de marca, sin hierro y bastante descubierto de nalgas.

Circular núm. 1913

Habiéndose ausentado de su domicilio el vecino de Montilla Francisco Urbano Márquez, de 32 años, estatura alta, grueso, moreno, pelo negro y viste como los jornaleros del país, chaqueta de tela algo clara y pantalón de paño, é ignorándose su paradero, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del mismo, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición del señor Alcalde de dicha ciudad, con el fin de que sea entregado á su familia.

Córdoba 4 de Junio de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

AYUNTAMIENTOS

ESPIEL

Número 1870

Don Francisco Carretero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo del derecho sobre el aguardiente y lieores, después de rectificar los precios de venta en diez céntimos el litro, se anuncia segunda subasta, que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales desde las once de la mañana á la una de la tarde del día 6 de Junio próximo, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espiel 30 de Mayo de 1897.—Francisco Carretero.

TORRECAMPO

Núm. 1871

Don Francisco Cañizares Campos, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1897 á 98, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que ocrean oportunas.

Torrecampo 26 de Mayo de 1897.—El Alcalde accidental, Francisco Cañizares.

ADAMUZ

Núm. 1873

Ateniéndose á lo prescrito en la Real orden é Instrucción de 28 de Julio de 1882, se propone este Ayuntamiento llevar á cabo las obras de construcción de un nuevo cementerio en esta villa, mejora de absoluta conveniencia, necesidad y utilidad que al propio tiempo proporcionará trabajo á las muy necesitadas clases jornaleras y á cuyo efecto está llevando á cabo el oportuno expediente en donde obran proyecto, planos y demás documentos de instrucción, todo lo cual se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los vecinos que gusten pueden examinarlo y deducir por escrito las reclamaciones ú observaciones que ocrean convenientes.

Adamuz 29 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Antonio Galán.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 1887

Don Pedro Quintero y Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos que residen en este término municipal y que están obligados á proveerse de cédula personal en el corriente ejercicio económico, queda dicho documento de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes que en el mismo se comprenden, á fin de que puedan hacer las reclamaciones y observaciones que consideren convenientes á su derecho, previniéndoles que transcurrido que sea el indicado plazo, será remitido para su aprobación á la Administración de Hacienda de esta provincia.

Para la mayor y clara inteligencia de las personas comprendidas en referido padrón, se hacen las siguientes advertencias:

1.º Que los individuos que formulen reclamación, deberán hacerlo en papel de oficio, acompañando hoja de claratoria, conforme al modelo número 1.º de la Instrucción, á quienes se les facilitarán las cédulas que les correspondan, con sujeción á sus declaraciones juradas y sin perjuicio de incoar en su caso el oportuno expediente de defraudación.

2.º Que las personas que formulen reclamación durante dicho término, sin acompañar la hoja declaratoria en la forma prevenida, se le exigirá la cédula con arreglo al padrón formado, sin perjuicio de que en su día le sea cangeada, previo expediente que acredite corresponderle otra de categoría inferior.

3.º Que respecto á los interesados que durante el término de los quince días prefijados no presenten reclamación, se les tendrá por firme y consentida la cédula que le resulte asignada en el mencionado padrón, no admitiéndole con fecha posterior reclamación de ninguna especie.

Castro del Río treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Quintero.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1895

Don Antonio Ortega y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día diez y ocho del próximo mes de Junio y hora de once de la mañana á una de su tarde, se celebrará en esta Casa Capitular la oportuna subasta para el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas por el año económico venidero, tipo de dos mil quinientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa, que aprobados por la Junta municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación se requiere el depósito previo de cien pesetas y la exhibición de correspondiente resguardo que lo acredite así en unión de la cédula personal.

Las proposiciones y las pujas se harán verbalmente, no admitiéndose ninguna que deje de cubrir el tipo prefijado.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante, consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el arriendo, y los pagos de esta última suma se harán por mensualidades vencidas.

Cañete de las Torres 31 de Mayo de 1897.—Antonio Ortega y Luque.

ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 1865

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones, que, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad.

Número de orden	Nombre del solicitante	Pueblo	Pago donde radica	OABIDA		SERVIDUMBRE Y PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXISTEN
				Hectáreas	Centiáreas	
722	Antonio Prados Perra	Hinojosa	Manohierro	2	57	N. y E. Pedro Arellano; S. Rafael Baños, y O. con Magdalena Murillo.
728	Antonio Abad Sánchez y Morales	Idem	Cártama	2	90	N. y O. Juan Caballero Sánchez; S. herederos de José García y Benítez, y E. Bernardo Suárez.
"	El mismo	"	Ojo de Buey en Cártama	5	79	N. Pedro Sánchez; S. Sinforiano Barbero; E. Marcos Torres, y O. camino viejo de Belmez.
"	El mismo	"	Idem	1	28	N. José Amor; S. Antonio González; E. don Galo Sanz, y O. Pedro Sánchez.
724	Antonio Aranda Molero y don Luis Navas Sánchez	Idem	Pozo de la Arena	19	32	N. terreno inculto; S. Manuel Simón López; E. Rufino Espejo y otros, y O. Juan Murillo y Moreno.
725	Antonio Aguililla Arellano	Idem	Ventilla	1	93	N. Andrés Bianco; S. Camilo Flores; E. Juan Murillo, y O. Quinto de la Antigua.
"	El mismo	"	Cártama	2	97	N. Juan Escudero; S. y E. Juan Torrico, y O. Félix Carracedo.
"	El mismo	"	Idem	2	57	N. José Reyes; S. Hipólito Velasco; E. Juan Escudero, y O. con Gerald Márquez.
726	Benito Torrico	Idem	Cerro de las Aniladesas	8		N. Agustín Fernández Copado; S. Diego Barrera; E. terreno inculto, y O. Pedro Moreno.
727	Catalina Diaz Barea	Idem	Cártama	6		N. Sotero Ruiz; E. y O. con propiedad de Eugenio Torrico, y E. viuda de Francisco Peñas.
"	La misma	"	Idem	4		N. Juan Pana; S. Francisco Muñoz; E. Miguel Robles, y O. Dionisio Calzadilla Gavilán.
728	Dolores Aparicio Santos	Idem	Toledo	10		N. Romualdo Pérez; S. Purificación Calzadilla; E. herederos de Luis Nevado, y O. Teodora Aparicio.
729	Enerca Morales Fernández	Idem	Ventillas	3	21	N. Juan Sánchez; S. Antonio Morales; E. José Murillo, y O. camino de Manohierro.
"	La misma	"	Idem	1	93	N. Domingo López; S. Juan García; E. Angel García, y O. con Eusebio Ropero.
"	La misma	"	Manohierro	1	64	N. Juan Suárez; S. Rafael Baños; E. Braulio Gómez, y O. Tomás Granaños.
730	Félix Moraño Miranda	Idem	Los Lobos	1	94	N. Bartolomé Cano; S. Tiburcio Arriero; E. Pedro Zarza, y O. con Manuel Infante.
"	El mismo	Idem	Cerro de las Señales	1	97	N. Juan Aranda; S. Mateo Capilla; E. Bartolomé Murillo, y O. Pedro Arellano.
731	Francisco Cerro Montero	Idem	Cruz de Aguado	1	93	N. camino de la Antigua; S. Nazario Ruiz Barbancho; E. Antonio Torres Pérez, y O. Juan Acedo Agudo.
732	Faustino Mata Blasco	Idem	Buena Vista	1	28	N. Manuel Acedo; S. José Casares; E. Gabino Rodríguez, y O. Juan Escribano.
"	El mismo	"	Patada	1	64	N. Joaquín Barbero; S. y O. viuda de Manuel Herrador, y E. Pablo Caballero.
"	El mismo	"	Idem	1	33	N. y E. Manuel Herrador; S. viuda de Plácido Peñalta, y O. camino de Peñarroya.
733	Gregorio Murillo Pérez	Idem	Buena Vista	1	71	N. José Nevado; S. Pedro Barbancho; E. vereda de Cabeza Eninose, y O. viuda de Gabriel Herrador.
734	German Morales	Idem	Cerro de las Amoladeras	10		N. Pedro Ruiz Villarreal; S. Nicomedes Morales; E. baldíos ó terreno inculto, y O. Pedro Moreno.
735	Gabriel Barea Herrador	Idem	Cerro del Almiar	64		N. y S. Francisco Moreno; E. camino de la Antigua, y O. Juan Jurado.
"	El mismo	"	Idem	64		N. con Francisco Jurado; S. y O. Pedro Cambrón, y E. con José Cambrón.
"	El mismo	"	Cruz de Aguado	1	23	N. Antonio Rosales; S. y E. Manuel Agredano, y O. camino de la Antigua.
"	El mismo	"	Perú	1	96	N. Fermín Tamaral; S. y E. propiedad de Francisco Moreno, y O. Dámaso Moreno.
"	El mismo	"	Idem	1	28	N. y O. Felipe Fernández, S. Vicente Ortega, y O. con Antonio González.
736	El mismo	Idem	Idem	3	21	Linda por los cuatro vientos con terreno inculto.
	Getrudis Lana	Idem	Porri de Aguililla	3	64	N. Aquilino Galzo; S. Francisco Moreno; E. Marcos Ramos, y O. González.

Audiencia provincial de Córdoba

Número 1915

Don Antonio María González y Collazo, Secretario de esta Audiencia provincial.

Por el presente se cita, llama y requiere á los Jurados, testigos y peritos que hayan comparecido en este Tribunal desde el día primero de Mayo próximo pasado hasta el de la fecha y no hubiesen percibido las dietas é indemnizaciones correspondientes, para que por sí ó por persona que autoricen en comparecencia ante los Juzgados municipales de sus respectivos domicilios, que indispensablemente habrá de ser duplicada, sin que por tal motivo deban abonar derechos, y que se consignarán en papel de oficio, se presenten á percibir las indicadas dietas é indemnizaciones que hayan devengado en los días laborables del quince al veinte y cinco del mes actual, de cuatro á seis de la tarde, teniendo entendido que si no se presentan á cobrar dentro de dicho término, se entenderá que renuncian al percibo de lo que por los conceptos expresados les corresponda y las cantidades que dejen de percibir serán reintegradas á la Hacienda.

Dado en Córdoba á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio María González.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, C. Huerta.

JUZGADOS

BAENA

Número 1810

Don Nicolás Company Márquez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en autos de apremio pendientes en este Juzgado, á instancia del procurador del mismo don José María de Priego, contra don José Jiménez Gómez, sobre que le habilite fondos para seguir los incidentes que se han promovido en la pieza de administración de los bienes de la testataria de doña Rafaela Ibarra y Torres, he mandado sacar á la subasta, para su venta, una parte de casería, nombrada de Guadalmoral, de este término, y sitio del mismo nombre, y se compone de dos pedazos de olivar, nuevo y viejo; que el primero linda al Norte con olivar de don Lorenzo Jiménez; á Levante otro de doña Josefa Pineda; al Sur el camino de Cartaya; á Poniente el río de Guadalmoral, de cabida de diez y seis fanegas y media, con una glameda blanca y negra, y el segundo de olivar nuevo, consta de cinco fanegas y diez celemines de tierra; que linda á Levante con otras de don Francisco López; al Sur viña de don Vicente Mazuelos; á Poniente tierras de don Lorenzo Jiménez, y al Norte el dicho camino, á cuyos pedazos les corresponden la quinta parte de la casa y albergués de la casería, y la quinta parte de la fábrica aceitera, pátios y bodegas de la misma, que está enclavado en propiedad de don Lorenzo Jiménez, libre, y ha sido valuada en doce mil treinta pesetas. El remate de dicha finca tendrá lugar el quince de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, en el que no se admitirán más posturas que las que cubran las dos terceras partes de su aprecio, y se advierte á los postores que para tomar parte en la subasta tienen que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor fijado á la finca, y que el título de propiedad de esta se encuentra de manifiesto en la Escribanía del actuario para su examen, cuyos licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Baena veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Nicolás Company.—El actuario, José Santano.

LUCENA

Número 1886

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se anuncia al público la venta en subasta de las fincas siguientes:

Una casa numerada con el diez en la calle de la Feria, de esta ciudad, confinante por la derecha de su entrada con otra de Francisco Delgado; por la izquierda con casa de José Sánchez, y por la espalda con corralones de don Francisco de Paula Cortés, la cual contiene su planta baja, portal, sala, cocina, escalera, despensa, patio primero, una cuadra con pajar y patio segundo, con un pozo entero, y en planta alta sala con alcoba y un cuarto, la cual ha sido valorada en quinientas pesetas 500

Y una suerte de once celemines de tierra calma, equivalentes á cincuenta y siete áreas y cuarenta y una centiáreas, partido de la Viñuela, cuarto cuartel, de este término, confinante al Norte con tierras de don Casimiro González; á Poniente otras del señor Duque de Híjar; al Sur con más de don José María Manjón Cabeza, y á Levante con el cementerio de esta ciudad, hallándose cruzada por el arrecife que dá entrada á dicho cementerio y valorada en setecientas setenta pesetas 770

Cuyas fincas como de la propiedad de don José Espejo Serrano, se venden para hacer pago á don Juan José del Viso y Sestren, de cierta cantidad que le es en deber; la persona á quien interese su adquisición, podrá presentarse en la Sala Audiencia de este Juzgado, el lunes catorce del inmediato mes de Junio, pues que su remate ha de celebrarse á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial.

2.º Para tomar parte en la subasta, es necesario que el licitador deposite previamente en la mesa judicial, el diez por ciento del valor de la finca ó fincas, cuya adquisición solicite.

3.º Y que no podrá reclamar más títulos de propiedad que los antecedentes que resultan de los autos ejecutivos seguidos para la indicada cobranza.

Dado en la ciudad de Lucena á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. F. Javier Sanz.—Por mandado de S. S.º, Pedro de Blancas y Molero.

CASTRO DEL RÍO

Número 1901

Don Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la persona ó personas que en la noche del día veinte del corriente, sustrajeron de la choza de junto al cortijo de la Torre del Puerto, de este término municipal, una yegua de la propiedad de Hermógenes Pérez Escribano, cuyas señas á continuación se expresan; y les apercibo de que si no comparecen dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las autoridades para que procedan á la busca y captura del autor ó autores de dicha sustracción y á la ocupación del semoviente sustraído y detención de las personas en cuyo poder se encuen-

tre, si en el acto no justifican su legítima adquisición, poniéndolo á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Señas del semoviente

Una yegua negra, calzada de la pata derecha, de cuatro años de edad, con una cicatriz en la natura, herrada en la nalga ó jamón derecho con un hierro, cuyas letras se ignoran.

Castro del Río treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandado de S. S.º, Fernando Calderón.

HINOJOSA DEL DUQUE

Número 1902

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca del dinero y efectos que al final se expresarán, los cuales fueron robados la madrugada del veinte y cuatro de Mayo último, á Joaquina Castillejos Fernández, de su casa calle San Gregorio, de esta villa, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Hinojosa del Duque á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.º, Francisco Palomero.

Efectos robados

155 pesetas en monedas de á cinco.

2 pesetas en una moneda.

6 reales en calderilla.

Una medalla de metal.

Docena y media de chorizos.

Una falda de cerdo; y

Media caja de carne de membrillo.

CORDOBA

Número 1916

Don Antonio Alonso y Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde el de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita y llama á un hombre alto, no mal parecido, de unos diez ocho años de edad, conocido por Orrillo, que viste blusa azul con cuadros blancos, muy deteriorada, y pantalón azul, para que se presente en la cárcel de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de naranjas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho hombre y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades necesarias en la cárcel de este partido.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—Por mandado de S. S.º, Licenciado J. Antonio Montero.

Agencia ejecutiva de Hornachuelos

Número 1886

Don José Fernández y Giménez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por el señor Alcalde de esta localidad se ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico de 1896 á 97 los contribuyentes por

consumos y arbitrios que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *BOLETIN OFICIAL* y en esta localidad, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100, sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimiento de igual fecha, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario; en la inteligencia de que, si en el término de tres días, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Alcaldía.—Hornachuelos á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde, José Herrera.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la instrucción, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, advirtiendo que el plazo anteriormente dicho empieza á contarse desde que apareza en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Hornachuelos á 29 de Mayo de 1897.—El Agente ejecutivo, José Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, José Herrera.

SUBASTA

Se hace para el arriendo del cortijo del Alcaparro, compuesto de 1.274 fanegas de tierra, en el término de la ciudad de Córdoba y de la propiedad del Excelentísimo Señor Duque de Medinaceli.

Dicha subasta tendrá lugar el día 21 de Junio de 1897, en la oficina de la casa Administración de dicho Excelentísimo señor, en la ciudad de Montilla, donde también se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones. 15-11

Sección de anuncios

LOS NUEVOS REPARTIMIENTOS para las contribuciones de rústica y urbana, se hallan de venta en la imprenta del "DIARIO DE CORDOBA."

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "DIARIO DE CORDOBA."

LAS GUIAS de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA